



[www.aspime.es](http://www.aspime.es) [aspime@aspime.es](mailto:aspime@aspime.es)

**GIRONA**

C/industria, 12  
17230 Palamós  
Tel: 972601182

**CASTELLON**

C/Villafames,24  
12006 Castellón  
Tel: 964270411

**ALICANTE**

Calderon de la Barca, 11.1º  
03004 Alicante  
Tlfno.620552505

**MADRID**

Capitan Haya, 1.Planta 15  
28020 Madrid  
Tel. 915554448

**VALENCIA**

C/S.Vicente Martir, 85 .8ª pl.  
46007 Valencia  
Tel. 963106147

**BARCELONA**

C/Vallespir, 19. Módulo 2  
5ª planta. 08173 Sant Cugat del Vallés  
Tel. 936920258

**TARRAGONA**

Rambla Nova 106 bis. Entlo  
(Consorti Mercantil).  
Tlf:977247120 .43001 Tarragona

Apreciado Cliente / Colaborador:

Cerca queda el fin del ejercicio fiscal 2.009. Y precisamente durante estos dos últimos meses del año, es “cuando toca” hacer balance del año y realizar los ajustes oportunos para que como mínimo conozcamos, o mejoremos la fiscalidad a la que se enfrentara nuestra empresa durante los próximos meses de mayo a julio de 2.010.

La reciente presentación del Proyecto de Presupuestos Generales 2.010, trae consigo una serie de elevaciones impositivas ya anunciadas y alguna medida interesante para las pequeñas y medianas empresas: reducción del rendimiento neto en IRPF y rebaja del tipo de gravamen en sociedades. A final del mes de diciembre, serán publicados en el Boletín Oficial del Estado para su entrada en vigor inmediata. En este boletín, le adelantamos con más detalle alguna de las medidas propuestas.

Quedamos como siempre a su entera disposición ante cualquier cuestión que puedan suscitarle los contenidos expuestos en este boletín.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Josep Maria Besalduch



Juan Antonio Sanchez



Xavier Besalduch



**LOS CONTRIBUYENTES QUE  
FACTUREN MENOS DE 5 MILLONES  
PODRÁN DEDUCIR UN 20%**

Con efectos desde 1 de enero de 2009 los contribuyentes con menos de 25 trabajadores y una facturación menor de cinco millones de euros anuales podrían reducirse hasta un 20 por ciento del beneficio neto de las actividades económicas si mantienen la plantilla o crean nuevos puestos de trabajo. A estos efectos, se entenderá que el contribuyente mantiene o crea empleo cuando en cada uno de los períodos impositivos 2009, 2010 y 2011, la plantilla media utilizada en el conjunto de sus actividades económicas no sea inferior a la unidad ni a la del período impositivo 2008.

Para el cálculo de la plantilla media se tomarán las personas empleadas teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa y la duración de dicha relación laboral respecto del número total de días del período impositivo.

Esta es una de las medidas fiscales propuestas en los Presupuestos Generales del Estado del año 2010 (Artículo 72 de la Disposición adicional vigésima séptima), pendientes todavía de aprobación y sujetos a análisis parlamentario. Esta reducción sería la principal ventaja que se incluye en un documento que, en líneas generales, supone un aumento del impuesto del IVA y de las rentas del ahorro.

**De efecto inmediato**

Esta deducción destaca porque se trata de una de las pocas propuestas retroactivas, ya aplicables para el año fiscal 2009.

Así pues, lo que el contribuyente llegue a deducirse (ese 20 por ciento de la

facturación) no puede superar a la mitad de lo que supone el pago de los salarios.

Al margen de la deducción sobre lo facturado, la propuesta de presupuestos prevé otras medidas relacionadas con la subida de impuestos. Entre estas medidas está la revisión de los tipos del IVA que incidirá, por ejemplo, sobre algunos de los productos que se venden en las oficinas de farmacia. Así, de los tres rangos que existen, se modifican los dos más altos: *"productos sanitarios, ortopedia, óptica y nutrición pasarán del 7 al 8 por ciento, mientras que la cosmética y productos de higiene personal pasarán al 18"*. A esto se suman las subidas de los tipos de retención en los alquileres, del 18 al 19 por ciento, cosa que afectará a muchos farmacéuticos que estén en régimen de arrendamiento.

**TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO  
POR MANTENIMIENTO O  
CREACIÓN DE EMPLEO**

Como otra de las medidas fiscales propuestas en los Presupuestos Generales del Estado del año 2010, pendientes todavía de aprobación, en el artículo 77 de la misma, se incluyó la disposición adicional duodécima de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que establece un tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo en los siguientes términos:

1. *"En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala:*

a) *Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 20 por ciento.*

b) *Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.*

*Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de esta ley (es decir, la base imponible que tributará al tipo del 25 % será la resultante de aplicar a 120.202,41 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior).*

Es menester reseñar que la aplicación de la escala señalada anteriormente estará condicionada a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos períodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad y, además, tampoco sea inferior a la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

A efectos de determinar el importe neto de la cifra de negocios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades (v gr. *cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades..., con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con el cónyuge u otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren con relación a otras entidades de las que sean socios en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, con*

*independencia de la residencia de las entidades y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas).*

#### **LOS LOCALES DE SEGUNDA MANO QUE SE COMPREN NO TIENEN LIBRE AMORTIZACIÓN**

La Dirección General de Tributos, dependiente de la Agencia Española de Administración Tributaria, ha limitado una de las principales novedades desarrolladas por el Gobierno para paliar los efectos de la crisis: la libertad de amortización con mantenimiento de empleo.

Según dos consultas vinculantes emitidas por este organismo, en el caso de la compra de un local, esa libertad de amortización sólo podrá aplicarse si es de nueva planta y no para los establecimientos de segunda mano.

La Dirección General de Tributos lo dejó claro a través de dos consultas vinculantes diferentes (*el 29 mayo y el 10 de junio de 2009*) pero que llegan a la misma conclusión: para obtener ventaja fiscal **"se requiere que los elementos sean nuevos y estén afectos a actividades económicas"**. A modo de ejemplo, con esta decisión se da al traste con las aspiraciones de muchos titulares con oficina de farmacia en régimen de alquiler pero con opción a compra.

#### **Incentivo a la inversión**

Esta medida se concibió para estimular la inversión y favorecer el mantenimiento de las plantillas en el seno de las empresas durante la crisis. La solución que se aportaba era que en las inversiones realizadas en activos en 2009 y 2010 el empresario podría establecer libremente el ritmo de amortización de su desembolso siempre que no se viera afectado el promedio de plantilla de la empresa.

Así, **Juan Antonio Sánchez, socio de ASPIME, S.L.**, al respecto sostuvo para "Correo Farmacéutico" (este artículo lo puede consultar en nuestra página web [www.aspime.es](http://www.aspime.es)) que *"gran parte de los farmacéuticos que se han beneficiado de esta medida han aprovechado para reformar el local, instalar nuevos luminosos, robotizar, etc."*.

En opinión de Sánchez, esta limitación **"sorprende"** porque para la farmacia no tiene fácil aplicación la búsqueda de locales nuevos. De hecho, lo que Tributos defiende es que *"un empresario compre un local completamente nuevo en otro sitio"* y, justo eso, *"es una limitación para la farmacia ya que su sector impide que se ubique donde quiera"*.

En este sentido, Sánchez entiende que, *"tratándose de una herramienta de diferimiento de impuestos, no tiene mucho sentido premiar a quienes invierten en locales nuevos y no a quienes lo hacen en locales de segunda mano"*, cuando el objetivo de esta reforma fiscal era el de *"fomentar la inversión en tiempos de crisis"*.

### **Interpretación tributaria**

En el Texto Refundido de la Ley de Impuesto de Sociedades (TRLIS) los edificios con antigüedad inferior a 10 años no se consideran como elementos patrimoniales usados. Pero, esta dispensa no se aplica a la libertad de amortización como consta en la consulta 1286/2009 de 29 de mayo de la Dirección General de Tributos. *De dicho precepto se desprende que los elementos objeto de inversión deben tener la naturaleza contable de inmovilizado material o de inversiones inmobiliarias y, esos mismos elementos cualquiera que haya sido su calificación contable, deben ser nuevos y, además, todos ellos deben estar*

*afectos a actividades económicas (...). (...) De todo lo señalado se deriva que la entidad consultante no podrá aplicar la libertad de amortización de la disposición adicional undécima del TRLIS por las inversiones en los locales de negocio comentados en el escrito de consulta, al no tratarse de elementos nuevos (...).*

### **Una medida que revertirá en 2010**

La libre amortización de inversiones con mantenimiento de empleo no traerá resultados tangibles hasta junio de 2010, cuando se presente la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2009.

### **EL GOBIERNO MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL**

El 10 de julio de este año, el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta de los ministros de Trabajo e Inmigración, Asuntos Exteriores y Cooperación, Interior y Presidencia, un Real Decreto que tiene como finalidad traspasar a las comunidades autónomas las competencias ejecutivas en materia de autorización inicial de trabajo de los extranjeros.

Esta reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería tiene lugar tras la consecución del primer acuerdo de traspaso de la gestión de las autorizaciones iniciales de trabajo a la comunidad autónoma de Cataluña, y coincidiendo con un ajuste puntual en materia de modificación y renovación de autorizaciones consecuencia de un acuerdo de diálogo social.

Los Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas de Cataluña y Andalucía han recogido entre sus competencias ejecutivas laborales, la

autorización de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en su territorio.

Esta asunción de competencias por parte de las autonomías tiene como consecuencia que en el procedimiento de solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo confluyan dos administraciones públicas: la estatal, competente sobre autorización de residencia, haciendo imprescindible la coordinación en el procedimiento de ambas administraciones; y la autonómica competente sobre la concesión de la autorización de trabajo.

A juicio del Ejecutivo, el procedimiento de autorización aprobado por este Real Decreto supone un beneficio para el usuario y un ejemplo de coordinación interadministrativa. Por un lado, los ciudadanos de las comunidades autónomas que tramiten estas autorizaciones se relacionarán con su Administración más próxima (con una única presentación y notificación). Por otro, la Administración autonómica y la estatal ejercerán sus competencias a través de un procedimiento único que, soportado internamente por un sistema informático innovador, permitirá compartir información y ahorrar trámites, así como que ambas administraciones conozcan el estado de tramitación en todo momento.

Además, en el ámbito del diálogo social y en línea con las prioridades del Ejecutivo marcadas en la pasada legislatura, el Gobierno ha alcanzado varios acuerdos en materia de extranjería que ha hecho posible la introducción en esta nueva legislación de criterios para facilitar la recolocación de los extranjeros que hayan quedado en desempleo, haciendo posible la modificación de sus autorizaciones para eliminar las restricciones geográficas o de sector de actividad, así como cambiar la autorización de cuenta ajena a cuenta propia o viceversa.

### **LA NÓMINA DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS ASCIENDE A 6.497 MILLONES DE EUROS**

La nómina mensual de pensiones contributivas de la Seguridad Social ascendió el pasado 1 de octubre a 6.497.372 millones de euros, un 6,6 % más que en el mismo mes de 2008, según la estadística hecha pública el 22 de octubre por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La pensión media de jubilación del Sistema de la Seguridad Social alcanzó el mes de octubre la cuantía de 858,82 euros mensuales, lo que supone un 4,9 % de incremento con respecto al mismo mes del pasado año. En cuanto a la pensión media del sistema, que comprende las distintas clases de pensión (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y a favor de familiares), se situó en 757,79 euros al mes, lo que supone un aumento interanual del 4,8 %.

En octubre, el número de pensiones contributivas de la Seguridad Social alcanzó la cifra de 8.574.060, lo que representa un crecimiento interanual del 1,7 %. Más de la mitad de las pensiones son por jubilación, 5.066.867; 2.276.779 son por viudedad; 926.988 por incapacidad permanente; 265.649 por orfandad y 37.777 a favor de familiares.

### **EL GOBIERNO CREA LA FIGURA DEL FACILITADOR FINANCIERO PARA CANALIZAR LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE PYMES Y AUTÓNOMOS RECHAZADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó, a finales de octubre, la creación de la figura del Facilitador Financiero, un nuevo instrumento con que se dota al Instituto de Crédito Oficial (ICO) de un

objetivo primordial: ayudar a autónomos y pequeñas y medianas empresas a acceder a la financiación de las entidades de crédito.

El Ejecutivo pretende de esta manera atender las dificultades de acceso a la financiación que están teniendo proyectos viables, rentables y solventes al verse afectados por las especiales circunstancias por las que atraviesa el mercado financiero.

Este nuevo vehículo, que comenzará a funcionar antes de final de año, se encargará de canalizar las solicitudes de crédito que las PYMES y autónomos con necesidades de financiación de inversión y/o circulante por importe máximo de dos millones de euros realicen a las entidades financieras y que hayan sido rechazadas en primera instancia.

Sus funciones principales serán:

- 1) Mejorar la comunicación entre la empresa y el sector financiero.
- 2) Asesorar a la empresa en el proceso de tramitación del crédito.
- 3) Revisar expedientes de crédito denegados.

Los interesados en acceder a los servicios del facilitador financiero podrán hacerlo electrónicamente o por teléfono, entrando en su página web o llamando al call-center. Tendrán que cumplimentar los datos de un formulario que permitirá valorar si la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos y si el proyecto presentado es viable, en cuyo caso será admitida a trámite y deberá aportar los documentos que acrediten su situación.

Es importante resaltar que el facilitador financiero sólo trabajará con aquellas entidades que hayan suscrito un

convenio de colaboración con el ICO. En caso de que la entidad que rechazó financiar la operación no tenga firmado dicho convenio, se requerirá del cliente la elección de otra entidad que sí lo tenga. El facilitador mediará con la entidad financiera estudiando la posibilidad de encajar la solicitud en alguna de las líneas abiertas por el ICO para facilitar liquidez a las empresas y trasladará al cliente la respuesta final de la misma.

#### **LA AGENCIA TRIBUTARIA ALERTA DE UN INTENTO DE FRAUDE POR INTERNET.**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria alerta a los contribuyentes del intento de fraude que se está realizando por Internet, a través del envío de comunicaciones por correo electrónico en las que se hace referencia a un falso reembolso de impuestos por valor de 178,8 euros, suplantando de forma fraudulenta la firma del director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

La ACAT ya ha emitido una nota en la que también alerta de este intento de fraude y recuerda que la Administración Tributaria nunca solicita información confidencial, ni números de cuenta, ni números de tarjeta de los contribuyentes, por correo electrónico.

El procedimiento que sigue este intento de fraude consiste en enviar al ciudadano un correo electrónico, remitido desde la dirección: [fiscales@restitucion.es](mailto:fiscales@restitucion.es), y firmado por Pedro Pérez Eslava, que aparece como 'director de la Agencia Tributaria' en genérico sin especificar el órgano tributario actuante, haciéndose referencia a un reembolso de impuestos por valor de 178,8 euros.

En ese correo, se le informa al ciudadano que para disponer del dinero

tiene que acceder a una dirección web, en la que se deben aportar datos de las cuentas y tarjetas del contribuyente.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha tomado las medidas necesarias para perseguir este intento de fraude y recuerda que la mejor medida es la prevención de los usuarios ante comunicaciones sospechosas que incluyan la petición de datos bancarios.

### **CAMPAÑA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

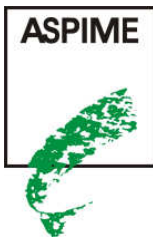
En aras de facilitar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de los datos personales, el pasado mes de octubre comenzamos una campaña para difundir entre nuestros clientes de otras áreas (v gr. fiscal, contable, laboral) el servicio que ofrecemos.

En un extracto de la carta comercial hacíamos referencia a nuestra labor en lo que a la protección de datos personales se refiere, especificando:

*“...tiene como objetivo confeccionar un documento de seguridad, que es un manual donde se regula el tratamiento que Ud. le otorga a los datos personales de sus clientes. Según lo define el artículo 88.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) en dicho documento se debe recoger “las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información”.*

*Una vez elaborado el documento de seguridad le realizaríamos la auditoría anual que, en resumen, sería la revisión del documento de seguridad, en aras de verificar si han ocurrido o no modificaciones en el tratamiento de los datos personales de sus clientes. Dicha auditoría “deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas (artículo 96.2 Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos).*

A estos efectos, le recordamos que tiene a su disposición el teléfono exclusivo para este servicio: 901.124.125, donde gustosamente será atendido para cualquier duda que se le pueda presentar.



### Noticias Aspime

- Aspime impartira por tercer año consecutivo los modulos de fiscalidad y recursos humanos en el V MASTER DE GESTION DE LA OFICINA DE FARMACIA (organizado por el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE BARCELONA).
- Aspime impartira dos programas de fiscalidad en el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE MADRID : el primero por segundo año consecutivo consistente en un curso sobre la fiscalidad de la oficina de farmacia; el segundo una jornada de actualizacion fiscal. Los dos actos cuentan con el patrocinio de LABORATORIOS ESTEVE.
- Aspime impartira durante los ultimos meses de 2.009 una serie de conferencias en distintas ciudades del pais. Estos actos se encuentran dentro de las actividades corporativas que ALLIANCE HEALTHCARE realiza a sus clientes y que ha contado con nuestra firma para la exposicion de contenidos.Las charlas describiran la fiscalidad actual y venidera a la que se enfrenta la oficina de farmacia, asi como una seri de consejos que permitirian al farmaceutico reducir la factura fiscal 2009
- Nuestros profesionales se encuentran inmersos en la realizacion de la SIMULACION DE RENTA 2009 a la cartera de clientes. Mediante visitas personalizadas, nuestros profesionales contextualizan al cliente ante su proximo Impuesto sobre la Renta 2009, aconsejandole una serie de medidas que optimicen su fiscalidad, tanto de 2009, como del proximo ejercicio 2010.
- Le recordamos que hemos incluido en nuestra pagina web [www.aspime.es](http://www.aspime.es) un apartado bolsa de trabajo, para que usted pueda gratuitamente incluir sus demandas de empleo.
- Tambien podra usted encontrar todas las noticias de actualidad empresarial en nuestra web.Dentro del apartado “Informamos”, “Revista de Prensa”



Colegio Economistas



Col. Graduados Soc.



Colegio Abogados



Federación Asesores Fiscales